

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

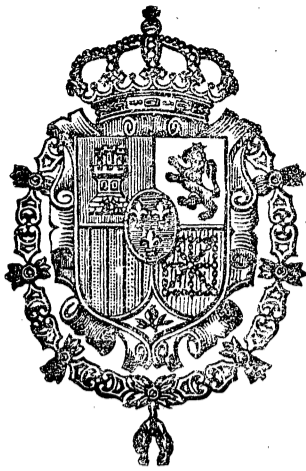
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSECCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de

125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de onzas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la cesación de D. Albito Digón en el cargo de Médico titular de Corullón (León).

Administración central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Anunciando hallarse vacante el Registro de la propiedad de San Vicente de la Barquera.

Dirección general de Prisiones.—Señalando el día 14 del corriente para la subasta de adquisición de 4.000 mantas con destino á los confinados en las prisiones del Reino.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificación á las relaciones de créditos publicadas en los números de la GACETA que se expresan.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Señalando el día 11 del próximo Junio, á las once, para la celebración de la subasta que intenta la Diputación pro-

vincial de Barcelona, referente á las obras del trozo 4.º del camino vecinal de San Pedro de Tarrasa á Talamanca.

Inspección general de Sanidad exterior.—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Agosto de 1905.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Concurso público para premiar la mejor obra de escultura que se presente.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Almería.—Subasta de acopios para conservación de carreteras.

Gobierno civil de la provincia de Barcelona.—Subastas para la corta y enajenación de 128 árboles existentes en la carretera de Barcelona á Santa Cruz de Calafell, y para acopios de piedra con destino á la conservación de la carretera de Sabadell á Prats de Lluçanés.

Gobierno civil de la provincia de Cádiz.—Anunciando la renuncia que del cargo de Corredor de Comercio de Jerez de la Frontera ha presentado D. Federico de Botella y Llanas.

Gobierno civil de la provincia de Santander.—Subastas de acopios de piedra para conservación de las carreteras que se expresan.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para el

suministro de alfombras, tejidos y otros efectos que puedan necesitarse en este Arsenal hasta fin del año actual.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Colonia de San Pedro Alcántara.—La Hullera Leonesa.—Cementos Portland, Pamplona.—Banco de España.—Banco de España (sucursales de Granada y Valladolid).

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Banco Alemán Transatlántico.—Compañía de Canalización de Riegos del Ebro.—Banco de Castilla.—Banco Español de Crédito.—Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.—La Electro Harinera de Trujillo.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 41 y 42 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I del presente año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la cesación de D. Albito Digón en el cargo de Médico titular de Corullón, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 20 de Diciembre último, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el adjunto expediente, relativo á un recurso de alzada formulado por D. Albito Digón contra providencia gubernativa que ordenó cesara en el ejercicio del cargo de Médico titular del pueblo de Corullón.

De los antecedentes resulta:

Que en 19 de Junio de 1903, la Junta municipal del pueblo de referencia acordó por mayoría nombrar, de entre los varios aspirantes que lo habían solicitado, á D. José Bálgora Suárez para ejercer el cargo de Médico titular del pueblo indicado, con la obligación de cumplir con las diversas condiciones señaladas en el Boletín oficial de la provincia fecha 8 de Junio anterior, y especialmente con aquella que se refería á la necesidad de que en un plazo de cuarenta días fijase de un modo definitivo su residencia en el punto donde había de ejercer sus funciones.

Trancurrido que fué éste sin que así lo hubiera realizado, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de Septiembre del mismo año, en vista de esta infracción, acordó que quedara sin efecto el nombramiento aludido, decidiendo que se anunciase la vacante de dicha plaza en el Boletín oficial por término de treinta días, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base al concurso anterior, siendo provista, en sesión celebrada en 1.º de Noviembre, en D. Albito Digón.

Contra el acuerdo de que se hace mérito al principio del párrafo anterior, recurrió en alzada ante el Gober-

nador de la provincia D. José Bálgora, solicitando su revocación, y esta Autoridad, previo informe de la Comisión provincial y de acuerdo con el mismo, dictó en 19 de Diciembre una providencia en la que se resolvía confirmarle en todas sus partes.

Con fecha 1.º de Agosto siguiente se dirige de nuevo el recurrente á la Autoridad citada manifestando que, en vista de lo acordado por la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares, ordenase al Alcalde de Corullón se le repusiera en su cargo, ó, en último término, se anunciase la vacante, resolviendo, por providencia dictada en 16 del mismo Agosto, de acuerdo en un todo con lo solicitado, recurriendo contra ella en razonado escrito ante ese Ministerio D. Albito Digón con la súplica de que se declare que el Gobernador se excedió en sus atribuciones, anulando su providencia y dando posesión de la plaza de Médico titular al recurrente, con el abono de los sueldos devengados.

Concedida por orden de esa Dirección general una audiencia de treinta días para que los interesados en este expediente pudiesen alegar cuanto estimasen pertinente á sus derechos, compareció por escrito D. José Bálgora reproduciendo sus manifestaciones anteriores:

Elevado á la Superioridad, la Sección de ese Ministerio, en su nota, informa en el sentido de que procede estimar el recurso interpuesto por D. Albito Digón, revocando la providencia apelada; siendo en tal estado el asunto remitido á consulta de esta Comisión permanente.

Considerando:

1.º Que el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Corullón en 6 de Septiembre de 1903 resolviendo anular el contrato que tenía celebrado con el Facultativo D. José Bálgora por incumplimiento de una de las condiciones que sirvieron de base al mismo, recayó en un asunto de los que, con arreglo al contenido de los artículos 72 y 74 de la ley Municipal, son de la exclusiva competencia de estas Corporaciones:

2.º Que, esto supuesto, la providencia dictada por el Gobernador de León el 19 de Diciembre de 1903, al conocer de un recurso de alzada contra la misma formulado, puso fin á la vía gubernativa, á tenor del contenido del art. 3.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902; doctrina robustecida y ratificada, especialmente en lo que se relaciona con asuntos de esta índole y naturaleza, por el auto de 4 de Diciembre de 1903, dictado por el Tribunal Contencioso administrativo:

3.º Que el art. 29 de la vigente ley Provincial establece que los Gobernadores no podrán modificar y revocar sus resoluciones cuando sean declaratorias de derecho, y á tanto equivaldría dar valor y eficacia á la de

16 de Agosto de 1905, producida en abierta contradicción con la de 19 de Diciembre de 1903;

El Consejo de Estado opina:

Que procede estimar el recurso formulado por Don Albito Digón, revocando la providencia de 16 de Agosto de 1905, y de que anteriormente se hace mérito»:

Visto; y

Considerando que desde el momento que se acude á la Administración superior en asuntos que representan gestiones legales de partes interesadas que discuten derechos respetables, resulta imperioso, por razones de equidad y de justicia, estudiar con el mayor detenimiento, en sus distintos aspectos, los antecedentes documentados, alegaciones y cuanto constituye la materia debatida para mantener el necesario prestigio de la Administración misma, evitando prosperen resoluciones infractoras de la ley, y corrigiéndose así toda extralimitación punible con las naturales y reconocidas facultades de alta inspección otorgadas por preceptos constitucionales y sostenidos en nuestras leyes complementarias y de procedimiento:

Considerando que en este expediente existen comprobados vicios fundamentales de origen, producidos por infracciones manifiestas de la ley de Sanidad vigente, reglamentarias y de procedimiento, que obligan á declarar la nulidad de lo actuado, respondiendo al precepto de derecho consignado en el art. 4.º del Código civil vigente y sostenido por distintas disposiciones de la Administración Central y jurisprudencia contenciosa, que declaran nulos los actos ejecutados contra lo dispuesto en las disposiciones orgánicas y reglamentarias dictadas para regir las resoluciones ó acuerdos que la Administración adopte, sin que pueda desconocerse, y menos negarse, el natural derecho constitucional de revisión, á los efectos legales, de corregir infracciones punibles y manifiestas, restableciendo el imperio de la ley, el reconocimiento del derecho y la eficacia de la justicia:

Considerando que por las certificaciones aportadas al expediente se justifica que el Ayuntamiento de Corullón adoptó su acuerdo primitivo de 6 de Septiembre de 1903 sin oír previamente al interesado ni señalarle la reglamentaria audiencia para que aclarase y justificase las causas que le habían obligado á no trasladarse al pueblo, adoptando la rescisión del contrato en forma impropia, sin conocimiento y defensa de la otra parte contratante, privándole así de los derechos propios y conocidos, y actuando la Corporación aludida con manifiesta injusticia, toda vez que por las certificaciones obrantes en el mismo expediente se acredita que si el Sr. Bálgora no se había trasladado de hecho

al pueblo era por no encontrar casa donde habitar, resultando tanto más injusto el acuerdo de rescisión cuando ya tenía el Médico preparado domicilio, en cumplimiento del contrato, justificándose, por lo tanto, que causas respetables y atendibles siempre por ser de fuerza mayor le habían impuesto, contra su deseo, la demora imprescindible para su traslado al pueblo; hecho que, además, en nada perjudica al servicio, desde el momento que con satisfacción de todo el vecindario venía verificándose, sin estar en el mismo pueblo, desde 1894:

Considerando que mantenido, tanto por la Instrucción general de Sanidad provisional de 14 de Julio de 1903 como por la definitiva, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904, en su art. 91, en todo su vigor y eficacia el Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891, en cuanto á los contratos de servicios de esta índole se refiere, no le fué dado ni posible en derecho al Ayuntamiento referido prescindir de aquella legalidad en vigor, y de hacerlo, como lo hizo, su acuerdo reviste vicio fundamental de nulidad, que este Ministerio está obligado á estimar al someterle ahora por vez primera este asunto á su estudio y resolución:

Considerando que como garantía de los contratos para servicios médicos municipales, establecen los artículos 11 y 12 del Reglamento en cuestión la intervención en todos los actos que á los mismos se refieran de la Junta municipal de asociados; y siendo así, por precisa y legal analogía, no puede el Ayuntamiento citado, como lo hizo, rescindir dicho contrato sin asistencia de la Junta municipal, porque, además, en esta forma se ordena por distintas sentencias del Tribunal Contencioso, entre ellas las de 28 de Febrero y 12 de Abril de 1898, que claramente declaran no pueden los Ayuntamientos por sí solos, sino por la Junta municipal, acordar la separación de un Médico titular:

Considerando que en vigor el Reglamento anteriormente aludido, el Ayuntamiento estaba obligado á la formación previa de expediente, con audiencia y defensa del interesado, por prevenirlo de este modo su artículo 26, que taxativamente ordena que los Facultativos municipales no podrán ser separados de sus cargos hasta la terminación del plazo estipulado en sus contratos, á no ser por mutuo convenio de Facultativos y Municipalidades, ó por causa legítima, probada por medio del oportuno expediente, en que haya sido oído el interesado, y previo fallo de la Diputación provincial, conforme á lo estipulado en el art. 70 de la ley de Sanidad; preceptos, tanto de la ley citada como el del Reglamento, infringidos en absoluto por el Ayuntamiento de Corullón, cuando el procedimiento marcado afecta con carácter general y sin distingos habilitados á toda rescisión ó separación de Médicos, y no fué posible por tanto ni acordar, como se hizo, y menos confirmar, esos acuerdos infractores de la ley, resultando, en su vista, nulo lo actuado por extralimitación legal manifiesta y completa de preceptos terminantes de respetable y precisa observancia:

Considerando que se hace forzoso tener muy en cuenta al resolver este expediente la legislación especial en vigor acerca de los servicios prestados por los Médicos municipales, que arranca de los artículos 65, 66, 67 y 68 de la ley de Sanidad vigente, mandatos de ley de fiel y absoluta observancia, no derogados, y que señalan la competencia de la Administración Central para actuar en estos asuntos, con facultad propia para corregir toda extralimitación ó infracción de ley, como así se afianza y se sostiene en las disposiciones anteriores y complementarias de la ley citada, y especialmente en el artículo 14 del Reglamento de servicios médicos de 14 de Junio de 1891, Real decreto de 29 de Agosto de 1887, Real orden dictada con previo acuerdo de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado de 11 de Febrero de 1888, como también, entre otras, las de 14 de Mayo de 1898 y 15 de Febrero de 1889, y muy determinadamente por la de 13 de Noviembre de 1900, en donde se declaró terminantemente la competencia de este Ministerio para corregir siempre que se demuestre infracción legal ó extralimitación de facultades, como ocurre en este caso:

Considerando que la providencia últimamente dictada por el Gobernador, que dió origen al recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio, no puede estimarse como de propia iniciativa de dicha Autoridad, sino que procede reconocer en justicia que fué obligado por el dictamen emitido por la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares, toda vez que en realidad la acción administrativa no debía estimarse terminada, en vista de lo sostenido en la legislación especial citada, y además desde el momento que el perjudicado D. José Bálgora acudió inmediatamente ante dicha Junta de Patronato contra la providencia de 19 de Diciembre de 1903 por infractora de ley y de reglamento, y como la entidad expresada tiene facultades per-

fectamente definidas por el art. 102 de la Instrucción de Sanidad vigente, infringida también por el acuerdo del Ayuntamiento de Corullón que origina este expediente, la providencia del Gobernador de León que autoriza el recurso resulta en realidad de necesario restablecimiento de la legalidad infringida:

Considerando que, como mayor abundamiento de infracciones é ilegalidades cometidas en este expediente, se comprueba asimismo que el recurrente D. Albito Digón no puede ser nombrado Médico titular en propiedad, como se hizo por el Ayuntamiento de referencia, por carecer de las condiciones que taxativamente previene el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad vigente, no existiendo por tanto perjuicio de derechos, respetables por haber sido adquiridos legalmente, desde el momento que el nombramiento era manifiestamente ilegal, como lo declara la Junta de gobierno y Patronato, pidiendo su anulación por falta de condiciones reglamentarias en el nombrado:

Considerando que en este expediente se comprueba la manifiesta existencia de infracciones y extralimitaciones de ley y reglamentos, cometidos por el Ayuntamiento de referencia y por el mismo Gobierno civil, que imponen la necesidad de restablecer el imperio de la ley, haciendo para ello uso de las facultades establecidas en el art. 85 del Código fundamental del Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.), oído el Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver se desestime el recurso, anulándose por ilegal y antirreglamentario el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Corullón de 6 de Septiembre de 1903, como asimismo la providencia de ese Gobierno de 19 de Diciembre del mismo año, quedando por tanto en vigor el contrato celebrado por dicho Ayuntamiento con el Médico D. José Bálgora tal y como este contrato se encontraba en 31 de Agosto de dicho año 1903, reservándose el Ayuntamiento su facultad y competencia para adoptar de nuevo, si lo estima conveniente, los acuerdos que procedan, pero con sujeción siempre al procedimiento marcado para los casos de rescisión de contrato de esta índole, y separación, por lo tanto, en sus cargos de los Médicos titulares que, como el Sr. Bálgora, tienen justificado sus derechos á pertenecer al Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1906.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de León.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos contenciosos.

El Consulado de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento de los subditos españoles Antonio García Miranda, de veinte años de edad, soltero, jornalero, hijo de Justo y de María, y Ramón Nieto Castro, natural de Murias (Oviedo), y de cuarenta y nueve años de edad.

El Consulado de España en Cete participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Miguel Longán Oriol, de setenta y un años de edad, natural de Mequinenza (Zaragoza), hijo de Angel y de Mónica.

El Consulado de España en Méjico participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Valentín Huerta.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de San Vicente de la Barquera, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Mayo de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

#### Dirección general de Prisiones.

No habiéndose podido celebrar el día 3 del corriente mes la subasta anunciada en los periódicos oficiales con objeto de contratar la adquisición de 4.000 mantas de lana con destino á los confinados en las prisiones del Reino, por falta de asistencia del Notario designado para autorizar el acta de la subasta, se anuncia al público que ésta tendrá lugar en este Centro directivo el día 14 del corriente, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID núm. 111, correspondiente al día 21 de Abril último.

Madrid 5 de Mayo de 1906.—El Director general, Vicente Pérez.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

GRUPO 62.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

##### Nueva Escocia (costa SE.)

Puerto Fisherman.—Luz establecida.

Notice to Mariners núm. 14/506. Washington, 1906.

Núm. 290, 1906.—Según noticias del Gobierno del Canadá, en Diciembre de 1905 se estableció una luz fija roja, elevada 7'6 metros sobre el nivel de la pleamar y visible á 6 millas en todas direcciones.

Se exhibe desde una torre cuadrada, de madera, con los lados inclinados, sobrepuesta, con una linterna cuadrada, de madera, todo pintado de blanco, construida en la extremidad W. de la costa del lado S. del puerto Fisherman, costa SE. de Nueva Escocia.

La torre tiene 8'2 metros de altura desde su base al extremo del ventilador de la linterna.

Situación aproximada: 45° 06' 48" N. y 55° 28' 26" W.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 80.  
Carta núm. 589 de la Sección IX.

Río St. Mary.—El Budget (bajo Horse).  
Luz restablecida.

Notice to Mariners núm. 14/507. Washington, 1906.

Núm. 291, 1906.—Según noticias del Gobierno del Canadá, en Diciembre de 1905 se estableció una luz fija roja, elevada 7 metros sobre el nivel del mar y visible á 6 millas en todas direcciones.

Se exhibe desde una torre cuadrada de madera, con los lados inclinados, sobrepuesta, con una linterna cuadrada, de madera, todo pintado de blanco, construida en la extremidad SE. del Budget (bajo Horse), río St. Mary, costa SE. de Nueva Escocia.

Situación aproximada: 45° 03' 12" N. y 55° 41' 30" W.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 80.  
Carta núm. 589 de la Sección IX.

#### Estados Unidos.

Massachusetts.—Canal Vineyard.—Punta Noboka.  
Bajo al E.

Notice to Mariners núm. 14/511. Washington, 1906.

Núm. 292, 1906.—El Capitán de la goleta J. R. Teel dió cuenta que el 18 de Marzo de 1906, su buque, calando unos 5'18 metros, tocó en el canal Vineyard, Massachusetts, en las siguientes marcaciones:

Punta Noboka, S. 76° 30' W.

West-chop, S. 29° E.

Boya núm. 19, S. 82° 20' E.

El buque tocó una hora antes de la pleamar y estuvo varado unas dos horas y media.

Carta núm. 588 de la Sección IX.

Entrada de la bahía Delaware.—Retirada del barco-faro «Overfalls núm. 69».—Barco-faro de reserva.

Notice to Mariners núm. 14/514. Washington, 1906.

Núm. 293, 1906.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, el 15 de Abril debió retirarse de su estación, para reparaciones, el barco-faro Overfalls núm. 69, fondeado en 20 metros de agua, á unas 3,5 millas al S. y W. del bajo Overfalls, entrada de la bahía Delaware; en su lugar debió fondearse el barco-faro de reserva núm. 78, el cual exhibe dos luces fijas blancas, de aceite, en vez de las ocultaciones eléctricas que desde los topes de los palos exhibía el barco-faro núm. 69.

Durante tiempos cerrados ó de niebla hará oír un silbato de vapor, con las mismas características que el barco-faro número 69, así: sonidos de 3 segundos de duración separados por intervalos de 27 segundos; cuando el silbato no pueda funcionar, se tocará una campana.

El barco-faro núm. 78 tiene dos palos, aparejado de goleta, sin bauprés, una chimenea negra y el silbato de vapor entre los palos; pero difiere del barco-faro núm. 69 en que tiene todas las partes visibles, desde la proa al palo trinquete y desde el palo mayor á popa, pintadas de rojo; todas las partes visibles entre el trinquete y el mayor, de blanco.

Las marcas de día de los topes de los palos tienen cinco rayas verticales, tres rojas y dos blancas, y en el contra-estay, entre los dos palos, hay una marca de día, oval, con una raya vertical blanca y dos rojas.

Tiene en cada amura y en cada aleta el núm. 78 en blanco, y en negro en cada lado de la marca de día del contra-estay. La palabra «Relief», en grandes letras negras, la lleva en la parte media de cada costado.

El barco-faro núm. 69 volverá á su estación tan pronto hayan terminado sus reparaciones, de lo que se dará nuevo aviso, y el barco-faro de reserva núm. 78 será retirado.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 84.

GRUPO 63.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

##### Canadá.

Nueva Escocia (Costa S.)—Boya de silbato de Blonde Rock reemplazada por una boya luminosa y de silbato.

Notice to Mariners, núm. 13/469. Washington, 1906.

Núm. 294, 1906.—Según noticias del Gobierno del Canadá, la boya de silbato anteriormente fondeada á 0'50 millas al S. 21° E. de la roca Blonde, costa SW. de Nueva Escocia, ha sido reemplazada por una boya luminosa y de silbato, fondeada en la misma posición.

La boya es de acero, cilíndrica, con la parte superior bombada, sobrepuesta por una armazón piramidal de acero que soporta el silbato y la linterna. La boya está pintada de rojo con «Blonde Rock» en letras blancas.

La luz es blanca con ocultaciones á intervalos cortos. El silbato funciona por el movimiento de la boya sobre las olas.

Situación aproximada: 43° 19' 40" N. y 59° 46' 40" W.

Carta núm. 589 de la Sección IX.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Rada de Wilhelmshaven.—Boya luminosa de campana. Nachrichten für Seefahrer núm. 17/758. Berlín, 1906.

Núm. 295, 1906.—En el sitio de la boya R2, cónica, negra, delante de la entrada de Wilhelmshaven, se ha colocado una boya luminosa de campana, que exhibe una luz roja de ocultaciones, una ocultación de 4 segundos de duración cada 8 segundos.

Situación aproximada: 53° 30' 52" N y 14° 22' 7" E.

Cuaderno de Faros serie B, pag. 410. Carta núm. 45 de la Sección II.

Banco Amrum.—Restos de buque.

Nachrichten für Seefahrer, núm. 17/797. Berlín, 1906.

Núm. 286, 1906.—Del barco fero Vyl han comunicado que un vapor de pesca inglés vió los restos de un buque de vela de gran tonelaje en las proximidades del banco Amrum, en 24 metros de agua, cuyos tres palos sobresalían del agua. Los restos se encuentran en un sitio muy peligroso para la navegación.

Situación aproximada del centro del banco Amrum: 50° 40' 00" N. y 14° 14' 20" E.

Carta núm. 45 de la Sección II.

Helgoland.—Baliza N. de la isla Duna.—Luz.

Nachrichten für Seefahrer núm. 17/800. Berlín, 1906.

Núm. 297, 1906.—Según noticias del Gobierno alemán, la baliza luminosa N. de Helgoland-Dune se ha cambiado y la luz se ha vuelto a encender.

Se dará nuevo aviso con más datos.

(Avisos números 95 y 164, grupos 24 y 38 de 1906.)

Cuaderno de Faros serie B, pag. 450.

Holanda.

Restos de buque al NNW. de IJmuiden.

Nachrichten für Seefahrer, núm. 17/760. Berlín, 1906.

Núm. 298, 1906.—El 5 de Abril de este año fué visto á unas 24 millas al NNW. de IJmuiden un palo de un buque, que con mar tranquila sobresalía del agua un metro próximamente.

Probablemente estará unido á los restos de algún buque; solamente es visible durante la marea baja.

Situación aproximada: 52° 47' 00" N. y 10° 22' 50" E.

Carta núm. 44 de la Sección II.

MAR BÁLTICO

Suecia.

Isla de Gotland.—Canal y puerto de Roneham. Trabajos de dragado.

Nachrichten für Seefahrer núm. 15/692. Berlín, 1906.

Núm. 299, 1906.—En este año se emprenderán trabajos de dragado en la entrada S. del canal y en el puerto de Roneham. Cuando la draga estorbe á la navegación, exhibirá en el costado por el que los buques puedan pasar, de día, una bandera roja; de noche, una luz roja. Los buques no deberán pasar hasta que la draga exhiba una de las señales mencionadas.

Los que no conozcan la localidad deben tomar práctico.

Carta núm. 799 de la Sección II.

GRUPO 64.

ESTRECHO DE GIBRALTAR

España.

Tarifa.—Almadraba.

Núm. 300, 1906.—El 22 de Abril de 1906 se ha calado en aguas del distrito de Tarifa la almadraba denominada «Lances de Tarifa».

Carta núm. 699 de la Sección II.

GOLFO DE FINLANDIA

Rusia.

Inauguración de las luces de Sandholm, Likgrund, Mjolo, Melko, Smultrongrund, Ronngrund y Porkkala.—Modificación de la luz de Tirgrund.

Nachrichten für Seefahrer núm. 17/753. Berlín, 1906.

Núm. 301, 1906.—En el distrito marítimo de Helsingfors se construyeron en el otoño de 1905 los siguientes faros, que están ahora en servicio:

1.º Sandholm.—Luz de dirección, situada en el extremo de fuera del rompeolas, en la entrada de Sandviksham, isla de Sandholm.

Tiene la siguiente apariencia: luz alterna blanca y roja entre sus direcciones N. 24° W. y N. 70° E., por el N.; luz verde de destello entre el N. 70° E. y S. 55° E., por el E.; luz alterna blanca y roja entre el S. 55° E. y el S. 53° E.; luz roja de destellos entre el S. 53° E. y el S. 7° E.; luz verde de destellos entre el S. 7° E. y el S. 13° W., por el S.; luz alterna blanca y roja entre el S. 13° W. y el S. 28° W., y luz roja de destellos entre el S. 28° W. y el S. 60° W. La luz está elevada 5'3 metros sobre el agua y 5'0 sobre el terreno; tiene un alcance de 4'9 millas.

Se exhibe desde una caseta de hierro, octogonal, blanca, con techo piramidal.

Situación aproximada: 60° 9' 18" N. y 31° 08' 56" E.

2.º Likgrund.—Luz de dirección, situada en la playa S. de Likgrund.

Tiene la siguiente apariencia: luz verde de destello entre sus direcciones S. 85° E. y S. 64° E.; luz alterna blanca y roja entre el S. 64° E. y el S. 16° W., por el S.; luz roja de destellos entre el S. 16° W. y el S. 46° W.; luz verde de destello entre el S. 46° W. y el S. 57° W., y luz alterna blanca y roja entre el S. 57° W. y el N. 12° E., por el W. y N.

La luz está elevada 4'8 metros sobre el agua y 3'8 metros sobre el terreno y tiene un alcance de 4'7 millas. Se exhibe desde una caseta de hierro, octogonal, blanca, con techo piramidal.

Situación aproximada: 60° 8' 54" N. y 31° 8' 50" E.

3.º Mjölö.—Luz de dirección, situada en la playa NE. de Mjölö Kneekten.

Tiene la siguiente apariencia: luz alterna blanca y roja entre sus direcciones S. 63° W. y N. 87° W., por el W.; luz alterna entre el N. 87° W. y el N. 53° W.; luz verde de destello entre el N. 53° W. y el N. 33° W.; luz alterna blanca y roja entre el N. 33° W. y el N. 30° W.; luz roja de destello entre el N. 30° W. y el N. 16° E., por el N.; luz verde de destello entre el N. 16° E. y el N. 54° E.; luz alterna blanca y roja entre el N. 54° E. y el N. 57° E., y luz roja de destello entre N. 57° E. y el S. 68° E., por el E.

La luz está elevada 5'8 metros sobre el agua y 3'5 sobre el terreno, y tiene un alcance de 5 millas. Se exhibe desde una caseta de hierro, octogonal, blanca, con techo piramidal.

Situación aproximada: 60° 6' 24" N. y 31° 14' 44" E.

4.º Melkö.—Luz de enfilación, situada en la playa E. de Melkö. Está elevada 11 metros sobre el nivel del mar, 7'7 metros sobre el terreno y tiene un alcance de 8 millas. Se exhibe desde una caseta de hierro, octogonal, blanca, con techo piramidal.

Tiene la siguiente apariencia: luz alterna blanca y roja entre sus direcciones N. 85° E. y S. 61° E., por el E.

Esta luz y la de Tirgrund forman dos luces de enfilación al S. 81° 30' E.

Situación aproximada: 60° 7' 48" N. y 31° 7' 14" E.

5.º Smultrongrund.—Luz de dirección y enfilación, situada en la orilla SW. de Smultrongrund.

Tiene la siguiente apariencia: luz verde de destello entre sus direcciones N. 34° E. y N. 59° E.; luz alterna blanca y roja entre el N. 59° E. y S. 41° W., por el E. y S.; luz roja de destello entre el S. 41° W. y el S. 51° W.; luz verde de destello entre el S. 51° W. y el S. 70° 30' W.; luz alterna blanca y roja entre el S. 70° 30' W. y el S. 73° 30' W.; luz roja de destello entre el S. 73° 30' W. y el N. 61° W., por el W.

Esta luz y la de Rönnggrund forman dos luces de enfilación al N. 2° E.

Situación aproximada: 59° 56' 36" N. y 30° 37' 26" E.

6.º Rönnggrund.—Luz de dirección y enfilación, situada en la punta SW. de Rönnggrund.

Tiene la siguiente apariencia: luz alterna blanca y roja entre sus direcciones S. 25° E. y W., por el S.; luz roja de destello entre el W. y el N. 25° W.

Esta luz y la de Smultrongrund forman dos luces de enfilación al S. 2° W.

Situación aproximada: 59° 56' 24" N. y 30° 37' 26" E.

7.º Porkkala.—En este faro se ha instalado además una luz fija blanca en una ventana de la fachada N. de la torre, para refuerzo de la luz que ilumina entre sus direcciones N. 50° W. y N. 40° E., por el N. que con la luz de Stora Träskö forman dos luces de enfilaciones.

Esta luz y la de Smultrongrund forman dos luces de enfilación al S. 2° W.

Situación aproximada: 59° 56' 12" N. y 30° 37' 02" E.

Además, á la luz de Tirgrund se le añadió un sector de luz alterna, blanca y roja, entre sus direcciones N. 64° E. y S. 76° E., por el E.

Situación aproximada: 60° 7' 39" N. y 31° 09' 08" E.

Carta núm. 863 de la Sección II.

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, páginas 86 y 88.

GRUPO 65.

SENO MEXICANO

Estados Unidos.

Florida.—Proximidades de Cayo Hueso.—Bajo.

Notice to Mariners, núm. 15/560. Washington, 1906.

Núm. 302, 1906.—Según noticias de los Estados Unidos, existe una roca con 5'1 metros de agua encima en bajamar media, á 2'25 millas al S. 40° E. del faro de Cayo Hueso y á la mitad de la distancia entre el bajo Eighteen Foot y las boyas Hawk Channel Turn.

Cartas números 496 y 539 de la Sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

Cerdeña.

Canal de la Magdalena.—Ejercicios de minas submarinas.

Avvisi ai Naviganti núm. 84/95. Génova, 1906.

Núm. 303, 1906.—Según noticias del Gobierno italiano, se han demorado los ejercicios de minas submarinas en el paso S. de isla Caprera hasta la segunda quincena de Mayo de 1906. Regirán las mismas instrucciones que se dieron en el aviso número 276, grupo 59, de 1906.

Carta número 261 A de la Sección III.

Sticilia (Cesta V.)

Trápani.—Sustitución de un barco-faro por una boya luminosa.

Avvisi ai Naviganti núm. 85/97. Génova, 1906.

Núm. 304, 1906.—Según noticias del Gobierno italiano, el barco faro situado á 285 metros y al S. 30° E. del faro de la isla Colombaia, se substituyó por una boya luminosa con luz roja permanente, elevada 3'8 metros sobre el mar y de un alcance de unas 4 millas.

Esta boya está pintada á fajas horizontales blancas y negras y situada á unos 380 metros al S. 14° W. del faro de la isla Colombaia.

Cuaderno de Faros núm. 1, pag. 92.

Carta núm. 577 de la Sección III.

ESTRECHO DE MALACA

Sumatra.

Río Pagurawan.—Proyecto de modificación de la luz.

Notice to Mariners núm. 338. Londres, 1906.

Núm. 305, 1906.—Según noticias del Gobierno holandés, se proyecta reemplazar las dos luces fijas blancas del río Pagurawan por una luz blanca de grupo de ocultaciones cada 30 segundos, así: luz, 3 segundos; ocultación, 3 segundos; luz, 12 segundos; ocultación, 12 segundos; total, 30 segundos.

La luz estará elevada 15 metros sobre el nivel de la pleamar, y será visible en tiempo claro á una distancia de 12 millas; se exhibirá desde una armazón de hierro de 12'7 metros de altura, pintada de blanco, situada en la misma posición de las luces que reemplaza.

Situación aproximada: 3° 25' 00" E. y 105° 31' 20" E.

Se dará nuevo aviso.

Cuaderno de Faros núm. 8, pag. 142.

Carta núm. 498 de la Sección IV.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Méjico.

Acapulco.—Isla Roqueta ó Grifo.—Cambio de carácter de la luz.

Notice to Mariners núm. 15/565. Washington, 1906.

Núm. 306, 1906.—El Gobierno mejicano anunció que para el 2 de Abril de 1906 se cambiaría el carácter de la luz de la Isla Roqueta ó Grifo, Acapulco, de fija blanca á blanca de destellos. Está elevada 115 metros sobre la pleamar, será visible en tiempo claro á una distancia de 26 millas y está en una torre piramidal de madera, pintada de blanco, teniendo en su base la casa del torrero, blanca, con techo rojo.

El período del sistema no está aún establecido. Situación aproximada: 16° 49' 10" N. y 93° 43' 30" W.

Cuaderno de Faros núm. 85 B, pag. 32.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Nueva Guinea.

Isla San Matías.—Posición corregida.

Notice to Mariners, núm. 342. Londres, 1906.

Núm. 307, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, el Capitán del vapor Océano dió cuenta que la isla de San Matías está situada en las cartas mucho más al S. de su verdadera posición. Como esto confirma las anteriores informaciones que se habían recibido sobre el mismo asunto, la referida isla ha sido trasladada en las cartas inglesas á 11'5 millas al N. 21° W. de la posición ocupada hasta ahora, habiéndose situado la punta más al N. de la isla en latitud 1° 17' 00" S. y longitud 155° 43' 50" E.

Carta núm. 604 de la Sección I.

El Director de Hidrografía, Emilio Luanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

Secretaría.

Habiéndose padecido por las respectivas Comisiones liquidadoras afectas á la Intendencia general del Ministerio de Marina algunos errores de copia en las relaciones de créditos enviadas á esta Junta para su clasificación, y cuyos créditos han sido publicados en las GACETAS de 27 de Enero de 1905 y 9 y 20 de Enero de 1906, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma:

En la GACETA de 27 de Enero de 1905, en que se publica la relación núm. 1, figura con el núm. 79 Francisco Frago Leal, y debe ser Francisco Frago Real.

En la de 9 de Enero de 1906, en que se publica la relación número 7, figura con el núm. 5 Nicolás Juarciti Fica, y debe ser Nicolás Juaresti Fica.

En la de 20 de Enero de 1906, en que se publican las relaciones números 14 y 21, se hacen las siguientes rectificaciones:

En la relación núm. 14 se rectifican los siguientes créditos:

El núm. 5 figura á nombre de Pedro Areistio Auberna, y debe ser Pedro Areistio Aurtena.

El núm. 7 ídem id. de Vicente Averostasi Uralde, y debe ser Vicente Averásturi Uralde.

El núm. 9 ídem id. de José Cloborner Bonavia, y debe ser José Cardoner Bonavia.

En la relación núm. 21 figura el crédito 59 á nombre de D. Maximiliano Cowery Fariñas, y debe ser D. Maximiliano Power Fariñas.

Lo que se publica en el periódico oficial á los efectos oportunos.

Madrid 7 de Mayo de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

En el anuncio publicado en la GACETA del día 5 de Mayo actual señalando para el 11 de Junio próximo la celebración de la subasta que intenta la Diputación provincial de Barcelona, referente á las obras del trozo 4.º del camino vecinal de San Pedro de Tarrasa á Talamanca, se ha omitido consignar la hora en que ha de tener lugar la subasta, que lo será á las once del expresado día 11 de Junio.

Madrid 7 de Mayo de 1906.—El Director general, López Mora. S.—531

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Concurso de Escultura.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, respondiendo á los altos fines de su instituto, ha acordado abrir un concurso público para premiar la mejor obra de Escultura que se presente, con arreglo á las siguientes

BASES

Primera. Se abre concurso público entre los escultores españoles para adjudicar un premio de dos mil pesetas al autor del relieve que, á juicio de la Academia, mejor llene artísticamente las condiciones del concurso.

Segunda. El tamaño del relieve, que se presentará en escayola, tendrá como dimensión por su lado mayor la de 1'75 metros.

Tercera. El asunto elegido como tema para los aspirantes al premio señalado en la base primera será la Academia protegiendo las Bellas Artes.

Cuarta. El concurso quedará cerrado el día 31 del próximo Octubre, á las seis de la tarde.

Quinta. Los trabajos se presentarán señalados con un lema y acompañados con una ligera Memoria con la explicación de la obra.

El mismo lema del trabajo deberá figurar en el sobre cerrado que contenga el nombre del autor y señas de su domicilio.

Sexta. La Secretaría general de la Academia entregará á los concurrentes al certamen el correspondiente recibo en que conste el lema y el número de orden de presentación.

Séptima. Las obras presentadas se expondrán al público durante tres días antes de pronunciarse el fallo, volviendo á exponerse por igual tiempo después de pronunciado.

Octava. La Academia se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si, á juicio de la misma, las obras presentadas careciesen de mérito suficiente.

Novena. El pliego correspondiente á la obra laureada se abrirá tan luego como la Academia haya pronunciado su fallo, y el nombre del autor se hará público en la GACETA DE MADRID.

Décima. Podrán optar al premio señalado en este concurso todos los artistas españoles que presenten sus obras ajustadas á estas condiciones, excepto los Individuos de número de esta Corporación.

Undécima. Las obras no premiadas deberán ser recogidas en el término de tres meses, después de conocido el fallo de la Academia.

Duodécima. La que obtenga el premio quedará de propiedad de la Real Academia, pero reservándole al artista todos sus derechos de reproducción, etc., etc.

Madrid 4 de Mayo de 1906.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.

MINISTERIO DE

INSPECCION GENERAL DE

Resumen de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los naci-

RELACION		NÚMERO		CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES																																	
FOR ORDEN ALFABÉTICO DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA		de habitantes de cada provincia según censo de 1900.	total de habitantes de los pueblos que han remitido datos.	Nomenclatura internacional abreviada.																																	
				Fièvre tifóide (tifus abdominal)	Tifus exantemático	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Cólera asiático	Cólera nostras	Other enfermedades epidémicas	Tuberculosis pulmonar	Tuberculosis de las meninges	Other tuberculosis	Sifilis	Cáncer y otros tumores malignos	Meningitis simple	Congestión, hemorragia y reblanqueamiento cerebral	Enfermedades orgánicas del corazón	Bronquitis aguda	Bronquitis crónica	Pneumonia	Other enfermedades del aparato respiratorio	Afecciones del estómago (menos cáncer)	Diarrea y enteritis	Diarrea en menores de dos años	Hernias, obstrucciones intestinales	Cirrosis del hígado	Neuritis y mal de Bright	Other enfermedades de los riñones de la vejiga y de sus anexos	Septicemia puerperal (fiebre puerperal, tisis puerperal)	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	Other enfermedades de los riñones de la vejiga y de sus anexos	Debilidad congénita y vicios de conformación	Other accidentes puerperales		
Alava	96.385	76.818	4	»	»	»	5	»	2	»	»	1	13	5	2	3	5	10	11	7	9	4	8	7	3	27	28	3	»	»	2	»	1	»	5		
Albacete	237.877	173.677	12	»	8	»	»	1	3	2	5	1	8	7	2	3	1	12	22	18	24	9	3	7	16	35	103	32	4	2	4	3	1	5	1	35	
Alicante	470.149	406.371	28	»	13	»	5	1	3	2	8	1	6	29	7	7	1	14	34	39	51	9	4	22	9	20	81	43	6	7	4	5	1	3	4	34	
Almería	359.013	252.945	25	1	4	1	9	»	1	3	2	»	»	15	3	3	»	6	19	12	15	7	3	5	5	10	45	15	2	1	3	»	»	5	»	21	
Ávila	200.457	174.269	»	»	5	»	5	»	1	»	2	»	»	6	4	5	1	4	17	15	10	12	5	15	9	10	53	48	3	3	4	»	»	4	»	26	
Badajoz	520.246	519.989	38	4	44	18	110	2	6	6	10	»	4	11	52	9	16	2	22	74	65	79	36	14	49	31	52	223	152	23	14	10	10	2	6	96	
Baleares (Islas)	311.649	311.649	25	»	6	»	»	1	»	»	»	»	2	45	11	8	»	8	10	40	41	2	5	9	5	18	28	16	7	4	4	14	1	1	3	9	
Barcelona	1.054.541	954.420	60	2	»	12	24	7	25	5	13	»	2	19	181	10	9	8	58	115	224	206	37	8	100	52	69	185	209	5	25	42	1	2	4	2	32
Burgos	338.828	259.879	8	»	1	»	2	»	6	»	6	»	3	1	26	8	7	»	13	37	44	39	32	11	25	27	31	195	163	16	8	6	2	2	5	2	43
Cáceres	362.164	31.760	2	»	2	»	1	2	»	»	»	»	»	1	»	5	»	2	7	1	2	3	3	»	1	7	19	10	2	»	»	1	1	1	2	11	
Cádiz	452.659	443.431	19	»	21	3	45	3	5	2	7	»	»	5	87	7	32	2	15	79	76	57	25	7	48	32	16	103	72	4	12	11	11	»	2	4	66
Canarias (Islas)	358.564	236.904	8	»	1	»	1	»	2	5	8	»	4	»	25	10	2	»	3	25	14	21	8	2	12	4	6	48	35	»	4	3	6	»	4	2	15
Castellón	310.828	318.260	3	»	4	1	16	3	4	3	3	»	»	2	19	2	6	»	11	22	49	33	16	4	15	5	13	111	68	7	6	13	1	»	3	»	39
Ciudad Real	321.580	221.269	24	»	47	»	22	1	12	»	11	»	1	»	22	2	8	»	8	33	25	16	36	4	11	39	21	153	108	6	6	1	2	»	1	4	49
Córdoba	455.859	448.099	47	»	22	3	74	20	8	5	4	»	6	39	8	19	»	21	69	58	65	37	8	37	19	30	224	71	10	10	5	5	4	3	3	71	
Coruña	653.556	594.955	5	»	»	»	1	2	17	6	3	»	1	2	58	7	16	2	16	26	64	61	25	23	21	38	16	108	81	11	7	6	5	»	5	3	63
Cuenca	249.696	23.779	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3	7	»	»	1	3	12	14	»	2	»	»	»	»	1	2	
Gerona	299.287	152.893	2	»	3	2	2	1	»	4	»	»	2	15	6	2	»	7	22	28	27	12	6	17	15	15	56	37	5	2	6	2	1	7	1	6	
Granada	492.460	304.415	25	»	7	»	29	1	10	3	5	»	2	32	3	11	2	21	39	34	30	30	4	33	13	40	123	116	5	7	5	3	3	4	6	57	
Guadalajara	200.186	200.186	4	»	1	4	17	»	8	1	5	»	2	5	18	4	5	»	17	38	47	29	20	16	7	14	19	101	138	2	14	6	11	7	3	2	22
Guipúzcoa	195.850	199.235	3	1	»	»	»	»	2	1	»	»	»	17	8	9	2	9	13	15	30	5	6	9	4	3	17	25	5	10	3	3	»	2	»	11	
Huelva	260.880	251.822	14	1	26	1	19	1	2	3	4	»	1	43	3	4	»	11	48	31	33	34	4	25	12	11	59	39	4	9	7	8	»	3	2	49	
Huesca	244.867	244.867	10	1	3	»	6	5	3	3	2	»	6	20	4	6	»	6	21	22	18	12	6	7	10	8	82	37	4	2	»	4	4	1	1	10	
Jaén	474.490	404.681	35	4	14	18	53	9	25	19	46	»	3	24	11	11	2	15	73	48	44	45	15	45	26	19	130	100	6	9	8	5	1	12	2	98	
León	386.083	188.326	7	»	1	»	6	»	6	»	»	»	3	22	6	9	3	7	9	21	14	14	5	15	7	7	53	57	3	6	4	1	1	2	»	22	
Lérida	274.590	128.575	9	1	1	»	17	»	2	»	»	»	1	6	1	3	3	3	8	20	19	4	6	4	7	9	36	27	4	»	3	2	»	»	1	5	
Logroño	189.376	183.197	7	»	1	»	22	»	2	1	10	»	1	18	9	1	»	5	40	22	23	22	7	18	9	14	116	49	1	5	»	2	»	»	»	28	
Lugo	465.386	350.240	2	»	2	»	3	1	28	1	5	»	18	44	6	3	1	6	20	27	51	58	20	24	31	26	93	46	5	9	8	4	1	8	1	38	
Madrid	775.034	719.305	31	12	3	1	14	3	20	5	9	»	1	5	128	20	42	17	31	102	61	77	44	19	66	22	29	215	77	13	12	22	5	2	9	3	34
Málaga	511.989	492.666	15	3	14	22	17	7	5	4	4	»	12	5	54	14	11	2	27	65	61	66	25	7	25	11	25	140	104	12	9	8	8	3	11	6	67
Murcia	577.987	432.818	34	2	7	5	61	8	5	11	5	»	1	»	48	10	10	1	20	40	48	58	62	50	73	10	11	88	94	24	7	8	4	4	8	20	84
Navarra	307.669	254.070	5	»	1	»	1	1	1	1	2	»	1	19	5	7	»	6	19	22	17	11	13	14	9	20	56	30	6	9	4	1	2	2	1	17	
Orense	404.311	323.414	6	»	»	»	16	»	15	1	3	»	»	23	1	7	3	7	12	21	39	30	9	25	29	28	115	75	3	4	5	7	»	1	1	25	
Oviedo	627.069	627.069	10	»	1	»	27	2	30	6	3	»	1	7	114	7	12	»	22	83	44	72	50	21	41	26	21	103	30	7	4	18	1	3	7	»	40
Palencia	192.473	145.321	»	1	1	»	»	»	3	»	2	1	10	2	6	»	4	15	11	9	4	6	5	13	13	51	64	2	4	2	3	»	1	1	13		
Pontevedra	457.262	416.774	5	»	2	1	10	»	24	5	2	»	»	65	3	11	1	13	24	60	53	50	18	31	29	47	145	44	12	10	10	8	»	9	1	34	
Salamanca	320.765	286.483	13	»	7	»	5	»	7	5	2	»	4	1	17	6	8	1	13	29	25	24	14	14	7	11	34	138	67	2	6	3	3	»	1	5	28
Santander	276.008	221.491	1	»	»	»	8	»	4	2	5	»	»	39	15	13	»	10	23	23	26	11	6	22	14	14	47	41	3	2	3	3	3	2	4	18	
Segovia	159.243	149.420	7	»	1	»	»	1	»	3	»	1	1	6	4	5	»	3	29	13	15	11	5	1	6	19	106	52	»	6	3	2	1				

# LA GOBERNACIÓN

## SANIDAD EXTERIOR

mientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Agosto de 1905.

		Total de defunciones.....		Proportión por 1.000 de mortalidad mensual en cada provincia.....		DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS												TOTAL de defunciones por sexos.		NACIMIENTOS										Proportión por 1.000 de natalidad mensual en cada provincia, excluidos los nacidos muertos.....							
Deficiencia semi.....	Suicidios.....	Muertes violentas.....	Otras enfermedades.....	Total de defunciones.....		Proportión por 1.000 de mortalidad mensual en cada provincia.....		De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		TOTAL		NACIDOS VIVOS		NACIDOS MUERTOS		TOTAL		TOTAL							
				V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
				LEGÍTIMOS.....		ILEGÍTIMOS.....		TOTAL		LEGÍTIMOS.....		ILEGÍTIMOS.....		TOTAL		TOTAL																					
4	»	2	14	185	2'41	36	31	17	19	1	8	12	8	14	5	18	16	»	»	98	87	99	90	2	1	101	91	»	3	»	»	»	3	101	94	2'50	
12	3	2	59	465	2'68	73	87	55	57	14	10	20	31	14	14	47	40	1	2	224	241	225	218	22	13	247	231	5	»	»	»	5	»	252	231	2'75	
19	3	6	100	629	1'55	82	72	63	54	17	29	37	39	42	28	72	87	1	6	314	315	467	391	4	9	471	400	2	3	»	»	2	3	473	403	2'14	
8	1	10	41	303	1'19	57	37	39	44	11	9	13	14	14	17	21	24	3	»	158	145	222	177	7	1	229	178	»	»	»	»	»	»	229	178	1'61	
6	»	1	31	305	1'75	63	62	32	25	12	5	8	17	11	26	23	18	3	»	152	153	166	172	3	9	169	181	4	2	1	»	5	2	174	183	2'01	
42	3	8	162	1.511	2'90	264	235	200	194	48	49	54	63	66	64	134	138	»	2	766	745	606	586	15	23	621	609	10	8	3	»	13	8	634	617	2'37	
21	2	10	25	381	1'22	27	23	18	17	18	16	36	30	36	21	70	69	»	»	205	176	284	235	4	6	288	241	3	2	»	»	3	2	291	243	1'70	
18	3	30	130	1.934	2'03	219	171	160	166	92	88	137	124	183	151	211	226	4	2	1.006	928	984	934	8	10	992	944	48	25	2	3	50	28	1.042	972	2'03	
17	1	11	104	901	3'47	213	187	90	83	24	20	25	29	41	31	68	88	1	1	462	439	424	376	5	7	429	333	11	2	2	»	13	2	442	385	3'12	
1	»	»	7	94	2'96	20	18	5	7	4	4	8	2	5	2	7	12	»	»	49	45	38	45	5	3	43	48	2	»	»	»	2	»	45	48	2'87	
35	5	9	120	1.047	2'36	165	147	95	109	25	31	65	58	64	53	118	115	1	1	533	514	577	557	73	74	650	631	27	15	4	6	31	21	681	652	2'89	
10	2	1	93	384	1'62	96	65	29	13	10	18	23	22	12	13	29	53	1	»	200	184	303	255	16	18	319	273	6	5	»	1	6	6	325	279	2'45	
17	2	6	81	588	1'85	85	78	75	77	16	15	22	16	30	25	79	64	1	5	308	280	410	371	2	3	412	374	7	1	»	»	7	1	419	375	2'47	
13	1	4	131	822	3'71	145	157	81	90	43	32	31	41	54	37	47	56	7	1	408	414	403	456	3	4	406	460	8	5	»	1	8	6	414	466	3'91	
20	3	14	156	1.198	2'67	194	201	168	175	39	33	42	47	52	38	86	120	2	1	583	615	607	526	38	35	645	561	3	6	»	»	3	6	648	567	2'68	
53	1	18	124	895	1'50	162	140	44	38	26	28	43	47	52	52	110	142	6	5	443	452	625	527	52	75	677	602	6	4	»	»	6	4	683	606	2'15	
1	»	2	8	60	2'52	12	12	4	6	2	2	2	»	4	3	6	7	»	»	30	30	25	23	»	2	25	25	»	1	»	»	»	1	»	25	26	2'10
4	2	2	40	359	2'35	69	55	30	31	9	14	13	16	14	26	36	46	»	»	171	188	153	164	6	2	159	166	3	1	»	»	3	1	162	167	2'13	
23	4	8	86	826	2'71	162	142	106	100	29	25	31	32	37	32	70	58	2	»	437	389	563	496	30	31	593	527	8	7	»	»	8	7	601	534	3'68	
26	3	3	85	704	3'52	130	105	79	89	16	22	14	39	34	33	57	83	2	1	332	372	281	251	4	7	285	258	10	4	»	»	10	4	295	262	2'71	
10	»	9	31	263	1'32	40	30	11	11	14	12	21	10	18	17	44	33	2	»	150	113	245	224	7	6	252	230	6	2	1	1	7	3	259	233	2'43	
10	1	5	62	589	2'34	102	82	81	51	21	18	28	24	37	19	59	64	1	2	329	260	322	295	14	14	336	309	5	5	»	1	5	6	341	315	2'56	
7	»	4	33	368	1'50	66	57	48	37	16	15	18	13	15	24	29	24	2	4	194	174	66	139	4	»	70	139	1	»	»	»	1	»	71	139	0'85	
15	3	12	154	1.162	2'87	208	195	127	139	54	52	50	46	62	51	87	81	5	5	593	569	714	597	27	26	741	623	11	6	1	2	12	8	753	631	3'37	
10	»	4	43	371	1'97	72	55	41	43	16	13	11	17	20	13	29	39	1	1	190	181	211	182	12	7	223	189	3	2	1	»	4	2	227	191	2'19	
5	»	1	47	256	1'99	38	33	30	28	7	3	10	12	16	17	27	33	1	1	129	127	112	104	1	»	113	104	7	3	»	»	7	3	120	107	1'68	
20	2	8	68	531	2'90	98	74	89	77	12	14	23	8	26	15	43	51	1	»	292	239	247	235	8	5	255	240	7	3	2	1	9	4	264	244	2'70	
42	»	6	88	726	2'07	142	111	35	35	23	26	28	38	41	51	84	100	8	4	361	365	448	407	37	36	485	443	4	3	»	2	4	5	489	448	3'48	
32	8	12	209	1.415	1'97	181	188	110	146	49	46	79	89	117	108	138	162	»	2	674	714	590	594	130	156	720	750	42	22	3	12	45	34	765	784	2'05	
30	1	15	125	1.040	2'11	165	166	100	99	39	39	48	55	61	42	105	116	2	3	520	520	648	570	30	18	678	588	3	6	»	»	3	6	681	594	2'57	
54	4	9	76	1.062	2'45	156	140	134	102	33	50	44	54	58	53	92	134	8	4	525	537	761	659	42	33	803	692	5	8	11	13	16	21	819	713	3'45	
16	1	6	38	364	1'43	49	48	21	25	12	20	23	18	30	24	43	47	2	2	180	184	253	231	8	12	261	243	8	8	»	1	8	9	269	252	1'98	
10	»	2	47	570	1'76	123	111	46	50	11	14	20	28	21	28	55	61	2	»	278	292	319	282	13	21	332	303	1	2	»	»	1	2	333	305	1'96	
42	5	15	209	1.084	1'73	171	168	85	98	43	41	56	55	64	53	111	139	»	»	530	554	870	860	22	35	892	895	19	13	6	4	25	17	917	912	2'85	
1	»	1	28	277	1'90	73	62	29	21	6	4	10	9	13	12	18	20	»	»	149	128	131	118	6	7	137	125	4	2	»	»	4	2	141	127	1'80	
19	1	7	106	860	2'06	149	145	54	47	19	15	45	37	62	48	93	137	6	3	428	432	559	490	44	38	603	528	8	1	»	»	8	1	611	529	2'71	
21	2	5	73	601	2'10	109	112	60	79	19	23	16	24	25	20	50	61	1	2	280	321	331	325	17	14	348	339	16	8	1	1	17	9	365	348	2'40	
6	»	5	33	408	1'84	91	65	34	36	16	19	16	21	23	19	36	25	6	1	222	186	347	239	14	16	361	305	6	3	3	»	9	3	370	308	3'00	
9	3	5	44	379	2'53	70	74	51	45	11	5	9	9	19	10	45	30	»	1	205	174	200	164	3	3	203	167	3	3	»	1	3	4	206	171	2'47	
27	3	9	96	1.270	2'46	211	178	142	134	64	49	67	65	77	45	112	119	6	1	679	591	647	596	51	54	698	650	27	15	8	12	35	27	733	677	2'61	
11	»	»	49	328	3'45	49	64	25	30	15	14	10	18	12	15	32	36	6	2	149	179	125	134	2	»	127	134	1	2	»	»	1	2	128	136	2'75	
13	4	6	59	425	1'40	57	40	30	39	9	17	22	15	38	25	69	60	3	1	228	197	313	230	2	2	315	232	6	2	»	»	6	2	321	234	1'77	
18	4	6	44	580	2'41	103	94	77	82	12	12	11																									

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Gobierno civil de la provincia de Almería.**  
Sección de Obras públicas.

CARRETERAS. — SUBASTAS DE ACOPIOS.

Dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas en 27 de Abril último se proceda por este Gobierno civil á la subasta de acopios de piedra para la conservación de las carreteras del Estado en esta provincia que se relacionan á continuación, según los proyectos aprobados para los años de 1906 y 1907, bajos los tipos que también se expresan, he acordado señalar el día 12 de Junio próximo para verificarlas.

Las subastas se celebrarán en este Gobierno de provincia, á la hora de las once del día 12 del expresado Junio, bajo mi presidencia, en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 18 de Marzo del mismo año y 11 de Septiembre de 1886 y en el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903.

Las proposiciones sólo podrán referirse á una sola de las carreteras, y se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de 11.<sup>a</sup>, ajustándose su redacción al modelo que se inserta al final de este anuncio, debiendo acompañar á cada pliego el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata y cédula personal corriente del licitador.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una carretera, se procederá en el acto al sorteo á que hace referencia el art. 12 de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

El presupuesto y pliego de condiciones correspondientes á cada una de dichas carreteras se hallarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (Gerona, 3), á disposición del público, durante las horas hábiles de oficina y hasta las diez y media del día señalado para las subastas.

El plazo para el otorgamiento del contrato no podrá exceder del señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, á partir de la aprobación del remate, y de no otorgarse dicho contrato por causa del adjudicatario se declarará nulo el remate sin más trámite, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, así como los que ocasionen el documento en que se consigne la contrata, serán de cuenta del rematante.

Almería 3 de Mayo de 1906.—El Gobernador interino, Francisco de Cevallos.

*Nota de las carreteras y tipos de contrata que se citan.*

Carretera de segundo orden de Murcia á Granada, por los años de 1906 y 1907, 5.400 pesetas un céntimo.

Carreteras de tercer orden de Aguilas á Vera y Vera á Garrucha, por los años de 1906 y 1907, 2.000 pesetas y un céntimo.

Carretera de tercer orden de Vélez Rubio á Huércal Overa, trozo 5.º, por los años de 1906 y 1907, 1.000 pesetas y 16 céntimos.

Carretera de tercer orden de Vélez Rubio á María, por los años 1906 y 1907, 1.800 pesetas.

Carretera de tercer orden de Baza á Huércal Overa, por los años de 1906 y 1907, 4.600 pesetas.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio de ....., inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID de los días ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de ..... orden de ....., durante los años de 1906 y 1907, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, escrita en letra.)  
(Fecha y firma del licitador.) S—529

**Gobierno civil de la provincia de Barcelona.**

Jefatura da Obras públicas.—Carreteras.

Aprobado el proyecto y pliego de condiciones para la corta y enajenación de ciento veintiocho árboles existentes en la carretera de tercer orden de Barcelona á Santa Cruz de Calafell, entre los kilómetros 9 y 10, por su presupuesto de cuatro mil cuarenta y nueve pesetas setenta céntimos, este Gobierno civil ha señalado el día 31 de los corrientes, y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de la referida corta.

Esta subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas, Pelayo, 11, tercero, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al adjunto modelo y extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.<sup>a</sup>

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será la del cinco por ciento del tipo de remate. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para esta obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en ciento veinticinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de veinticinco pesetas.

El adjudicatario quedará obligado en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, á presentar la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva. La falta de presentación dará lugar, sin más trámites, á que se declare nula la adjudicación, y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta.

Los gastos que ocasionen la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cuenta de los rematantes.

Barcelona 4 de Mayo de 1906.—El Gobernador, D. de Bivona.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Barcelona con fecha ..... de ..... de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la corta y enajenación de ciento veintiocho árboles existentes en la carretera de tercer orden de Barcelona á Santa Cruz de Calafell, entre los kilómetros 9 y 10, se comprometo á tomar á su cargo la indicada corta, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llana-

mente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) S—526

Aprobado el proyecto de acopios de piedra, redactado para los años 1906 y 1907, para la conservación de la carretera de tercer orden de Sabadell á Prats de Llusanés, por su presupuesto de seis mil ciento setenta y seis pesetas treinta y seis céntimos, este Gobierno civil ha señalado el día 31 de los corrientes, y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de los referidos acopios.

Esta subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas, Pelayo, 11, tercero, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al adjunto modelo y extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.<sup>a</sup>

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será de sesenta y una pesetas ochenta céntimos. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en ciento veinticinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de veinticinco pesetas.

El adjudicatario quedará obligado en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, á presentar la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva. La falta de presentación dará lugar, sin más trámites, á que se declare nula la adjudicación, y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta.

Los gastos que ocasionen la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cuenta de los rematantes.

Barcelona 4 de Mayo de 1906.—El Gobernador, D. de Bivona.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Barcelona con fecha ..... de ..... de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de ..... (tal carretera) ....., cuyo proyecto está redactado para los años 1906 y 7, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

*(Fecha y firma del proponente.) S—525***Gobierno civil de la provincia de Cadiz.**

Habiendo renunciado el cargo de Corredor de Comercio de Jerez de la Frontera D. Federico de Botella y Llanas, y solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada para responder del cargo, consistente en la actualidad en 2.825 pesetas nominales en Deuda del 4 por 100 interior, según resguardo núm. 67.960 de la Caja general de Depósitos en Madrid, conforme previene el art. 67 del Reglamento de Bolsas, se señala el plazo de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que los que se crean con derecho á la retención de la expresada fianza presenten las reclamaciones que procedan ante los Tribunales ordinarios, dando cuenta al mismo tiempo á este Gobierno de haberla verificado; previniéndose que transcurrido dicho término sin que se haya notificado reclamación alguna á este Gobierno, se decretará la devolución, cesando todo derecho sobre la misma.

Cádiz 3 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac. X—1150

**Gobierno civil de la provincia de Santander.**

Obras públicas.—Carreteras.

Cumpliendo lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas con fecha 25 del anterior, he acordado señalar el día 11 de Junio próximo venidero, á las diez y siete del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1906 y 1907 de las carreteras de la estación de Torrelavega á la Cavada, Puente de San Salvador al de Solia, Guarnizo á Villacarriedo, Solares á Puente de Pámanes y Parbayón á San Salvador, por su presupuesto de contrata de 7.295 pesetas 65 céntimos, según el proyecto aprobado en 24 de Abril último.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (Gándara, 2, segundo), en cuyas oficinas se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de clase 11.<sup>a</sup>, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del importe del presupuesto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, así como el pago de la escritura y derechos reales que le corresponda.

Santander 4 de Mayo de 1906.—El Gobernador, P. O., J. Quiroga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. y N., vecino de ....., con cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Mayo próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1906 y 1907 de las carreteras de la estación de Torrelavega á la Cavada, Puente de San Salvador al de Solia, Guarnizo á Villacarriedo, Solares á Puente de Pámanes y Parbayón á San Salvador, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta su-

jeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de .... (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo sin añadir cláusula alguna.)

*(Fecha y firma del proponente.) S—522*

Cumpliendo lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas con fecha 25 del anterior, he acordado señalar el día 11 de Junio próximo venidero, á las diez y siete del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1906 y 1907 de las carreteras de Puente de San Miguel á San Vicente de la Barquera, Puente de San Miguel á Cóbrecos, Santillana á la Requejada y de la Requejada á la estación de Torrelavega, por su presupuesto de contrata de 4.103 pesetas 70 céntimos, según el proyecto aprobado en 24 de Abril último.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (Gándara, 2, segundo), en cuyas oficinas se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, así como el pago de la escritura y derechos reales que le corresponda.

Santander 4 de Mayo de 1906.—El Gobernador, P. O., J. Quiroga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Mayo próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1906 y 1907 de las carreteras de Puente de San Miguel á San Vicente de la Barquera, Puente de San Miguel á Cóbrecos, Santillana á la Requejada y de la Requejada á la estación de Torrelavega, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de .... (aquí la cantidad, en letra, admitiendo ó mejorando el tipo, sin añadir cláusula alguna.)

*(Fecha y firma del proponente.) S—521***Junta administrativa del Arsenal del Ferrol**

Esta Junta acordó que á las once (hora local) del día 31 del presente mes, tenga lugar la subasta para el suministro á este Arsenal de las alfombras, tejidos y otros efectos que puedan necesitarse hasta fin del año actual, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, Diario oficial del Ministerio de Marina y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, números 118, 22 y 97 respectivamente, correspondientes á los días 28, 28 y 28 del mes de Abril último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los Sres. Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el Diario oficial del Ministerio del ramo.

Arsenal del Ferrol 4 de Mayo de 1906.—El Secretario, Eloy de la Brena. S—523

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Juzgados de primera instancia.

AVILES

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto se hace saber á D. Benigno y Don Celestino Alvarez y Muñiz, ausentes en ignorado paradero, que en este Juzgado penden diligencias sobre aprobación de las operaciones particionales del haber quedado al óbito de D. Ramón Alvarez Prendes y su esposa Doña Ramona Muñiz Carreño y Alvarez, vecinos que fueron de la parroquia de San Martín de Podes, Concejo de Gozón, practicadas por su testamentario y albacea contador D. Juan Antonio García Muñiz, vecino de Berdicio, en el expresado Concejo, en cuyas diligencias se dictó la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Castán.—Avilés 28 de Marzo de 1906. Las operaciones particionales del haber quedado al óbito de D. Ramón Alvarez Prendes y su esposa Doña Ramona Muñiz Carreño y Alvarez, presentadas al Juzgado para su aprobación, y que han sido practicadas y extendidas en treinta y una hojas de papel común por su testamentario y albacea contador D. Juan Antonio García Muñiz, pónganse de manifiesto en la Escribanía, por término de ocho días; lo que se haga saber á las partes y al señor representante del Ministerio fiscal, en nombre de los herederos ausentes en ignorado paradero, D. Benigno y D. Celestino Alvarez y Muñiz, á quienes además se haga saber este proveído á medio de edictos que se inserten en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, y que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Castán.—Ante mí, Constantino S. Graiño.»

Dada en Avilés á 29 de Marzo de 1906.—Pedro Castán.—El actuario, Constantino S. Graiño. X—1105—2

CÓRDOBA

D. Rafael Pellitero y Campanero, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fe que en los autos de que se hará expresión se ha expedido la siguiente

«Cédula de emplazamiento.—En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y por mi Escribanía se han incoado autojuicio declarativo de mayor cuantía á virtud de demanda interpuesta por el Procurador de este Colegio D. Francisco de la Cruz y Córdoba, en nombre de los Sres. D. Pedro Gil y Moreno de Mora y D. José Cantarero y Martín, contra los beneficiados ó herederos de los que se crean con derecho á las cargas que se expresarán, cuyos nombres y domicilios se dice que se ignoran, sobre que se les condene á que cancelen en forma legal esos gravámenes, que afectan á determinadas fincas de la propiedad de los demandantes, con el apercibimiento de que si no lo hacen se declararán extinguidos judicialmente y se cancelarán por mandato del Juzgado en los libros del Registro, con expresa condena, además, del pago de todas las costas que se causen en referido juicio, siendo las cargas cuya cancelación se pretenda las siguientes:  
Un censo de veinte mil trescientos setenta y dos reales sic-

te maravéis de principal y quinientos reales de réditos anuales que se pagaban por la Sra. Marquesa de Valdeñares, impuesto sobre tres cuartas partes de paja de agua de la llamada del Cabildo eclesiástico, procedentes de una paja que disfrutaba la casa número uno de la calle Marmol de Bañuelos, de esta ciudad, cuyas tres cuartas partes adquirió Don Pedro Gil y Moreno de Mora, en unión de D. Leopoldo Gil y Serra, por escritura de compra otorgada ante el Notario que fué de este distrito D. José Sánchez Guerra en 30 de Diciembre de 1896, para incorporarlas, como hoy se halla disfrutándolas, la fábrica de gas edificada sobre dos hazas de tierra calma en el pago de la Fuensanta, término de esta capital.

Una hipoteca sobre la referida paja de agua, constituida por D. Antonio Rubio Velázquez de Velasco y su esposa Doña María de la Concepción de Góngora y Armenta, Marqueses de Valdeñares, en garantía del arrendamiento que les hizo el Instituto provincial de segunda enseñanza de esta ciudad del cortijo nombrado del Alcaide por tiempo de tres años, y en veinticuatro mil quinientos reales de renta en cada uno.

Un censo de once mil quinientos reales de principal que gravita sobre varias casas procedentes del vínculo fundado por D. Luis de Roa en favor de la capellanía que en la parroquia del Salvador y Santo Domingo de Silos de esta ciudad erigió Salvador Pérez de Sotomayor, siendo una de dichas casas la número tres de la calle llamada anteriormente Arco Real, hoy María Cristina, que adquirió el D. José Cantarero Martín por compra á D. José Marín Cadenas en escritura otorgada ante el referido Notario D. José Sánchez Guerra con fecha 6 de Mayo de 1896, á cuya casa se halla incorporada, formando un sólo perímetro, una parcela de terreno que adquirió también el D. José Cantarero del D. José Marín Cadenas, procedente de la casa número uno de la misma calle, en escritura otorgada ante el propio Notario en 27 de Junio de 1898.

La totalidad de mencionada casa disfruta y tiene incorporada una cuarta parte de paja de agua de la llamada del Cabildo eclesiástico, que adquirió el D. José Cantarero y Martín de Doña María de los Dolores Rubio y Góngora de Armenta, Marquesa de Gandul, por escritura otorgada ante el indicado Notario D. José Sánchez Guerra, en 30 de Diciembre de 1896, cuya cuarta parte de paja de agua corria con las tres cuartas partes restantes en la casa número primero de la calle de Marmol de Bañuelos, gravada dicha cuarta parte, como las otras tres que adquirió el D. Pedro Gil y Moreno de Mora, según antes se ha consignado, con un censo de veinte mil trescientos setenta y dos reales siete maravéis de principal y quinientos nueve de réditos anuales, que se pagaban por la señora Marquesa de Valdeñares, y también está gravada la misma cuarta parte de paja de agua, como las demás, con la hipoteca constituida por D. Antonio Rubio y Velázquez de Velasco y su esposa Doña María de la Concepción de Góngora y Armenta, Marqueses de Valdeñares, en garantía del arrendamiento que les hizo el Instituto provincial de segunda enseñanza de esta ciudad del cortijo nombrado del Alcaide por tiempo de tres años, y en renta cada uno de veinticuatro mil quinientos reales.

Una toma de razón, obrante al folio sesenta y cuatro del libro veintiuno de la antigua Contaduría de Hipotecas, su fecha 5 de Diciembre de 1822, de la escritura otorgada en 2 del mismo mes y año ante el Escribano D. Romualdo Rodríguez, por la cual D. Miguel Matamoros, Fiscal general eclesiástico de este Obispado, vendió á D. Simón Tadeo Pastrana unas casas pertenecientes á la capellanía fundada en la capilla de Santa Ana y San Juan Bautista de la catedral por D. Andrés y D. Cristóbal de Mesa y Cortés, designadas con el número veintiocho, en la calle de Pedregosa, de esta ciudad, en precio de cuarenta mil setecientos cuarenta y tres reales, que quedaron impuestos á censo redimible sobre las mismas, con la obligación de pagar el comprador por sus réditos anuales á los poseedores de dicha capellanía mil doscientos veintidós reales nueve maravéis, en dos plazos de por mitad, por Pascua de Navidad y San Juan, cuyas casas, señaladas hoy con el número treinta moderno, adquirió el D. José Cantarero y Martín, por compra á Doña María de la Ascensión y Don Baldomero Luque de la Vega, en escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad D. Alberto de Torres e Illescas con fecha 24 de Abril de 1903.

Otra toma de razón, fecha 16 de Abril de 1858, del testimonio librado por D. Manuel Llorente y Fernández, según el cual, en la división de bienes de dicha capellanía se adjudicó á D. Federico Martel y Bernuy, Conde viudo de Torres Cabrera, como padre y legítimo administrador de sus menores hijos D. Ricardo y D. Teodoro Martel y Fernández de Córdoba, y del Sr. Duque de Almodóvar del Río, como marido de Doña Elisa Martel y Fernández de Córdoba, como hijos y herederos de la Sra. Doña María de la Concepción Fernández de Córdoba, Condessa de Torres Cabrera, un real diez y nueve maravéis y un cuartillo de otro en el indicado censo, ó sea en los réditos de mil doscientos veintidós reales nueve maravéis, impuesto sobre la referida casa número treinta de la calle de Pedregosa.

Otra toma de razón á continuación de la anterior, fecha 20 de Abril del mismo año, del testimonio librado en Madrid por el Escribano D. Manuel Llorente, en el que consta que en la indicada división se adjudicó á D. Angel Pérez de Saavedra, Duque de Rivas, como patrono de dicha capellanía, entre otros bienes, trescientos cincuenta y nueve reales diez y nueve maravéis y un cuartillo de otro en los mil doscientos veintidós reales nueve maravéis de réditos del mencionado censo de cuarenta mil setecientos cuarenta y tres reales, impuesto sobre la citada casa, así como la parte que le correspondía de dicho capital.

Y una inscripción señalada con el número dos, al folio veintisiete vuelto del libro quinto de Córdoba, finca trescientos ochenta y tres, su fecha 15 de Marzo de 1865, de la escritura otorgada en esta capital el 11 del mismo mes y año ante el Notario D. Joaquín Rey Heredia, por la cual D. Ambrosio Crespo y Gómez vendió á D. Rafael García Lopera la casa número treinta de la calle de Pedregosa, en precio de cincuenta y dos mil reales, bajado el censo que le afectaba, que es el que se ha hecho mención anteriormente, de las cuales satisfizo en el acto cincuenta y un mil, y los mil reales restantes quedaron en poder del comprador hasta que por el vendedor se le entregase el documento acreditativo de haberse satisfecho la anualidad del indicado censo respectiva al citado año.

Y cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en providencia dictada ante mí con fecha 28 del actual, á petición de los demandantes en expresado juicio, por la presente se emplaza por segunda vez á las personas desconocidas y de ignorado paradero contra quienes se dirige la demanda, las cuales no han comparecido dentro del término del primer emplazamiento que se les ha hecho, para que comparezcan á virtud de este segundo, personándose en forma en autos, dentro del término improrrogable de cinco días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo la prevención de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Córdoba á 30 de Abril de 1906.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

La cédula inserta concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para su publicación, como está mandado, expido el presente en Córdoba á 30 de Abril de 1906.—Licenciado, Rafael Pellitero. X—1146

GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del actuario, se siguen autos juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de los Sres. D. Enrique Gamir Colón y Don Emilio Ortiz Romero, sobre liberación de cargas, en los cuales, después de seguirse por todos sus trámites legales, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Granada, á 1.º de Mayo de 1906, D. José García Valdecasas y García-Valdecasas, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de ella, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de D. Enrique Gamir Colón, de profesión Abogado, y D. Emilio Ortiz Romero, propietario, mayor de edad, representado por el Procurador D. Manuel González Gómez, y dirigido por el Letrado D. Nicolás Casado, contra D. Antonio Rodríguez y D. Mariano Tello, sobre que se declare liberado el inmueble perteneciente á los mismos.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro extinguidas totalmente las hipotecas que pesan sobre la finca denominada Carmen de los Siete Suelos, que se describe en la demanda, mediante á haber prescrito la acción que á los demandados correspondía para reclamarla, mandando que á su debido tiempo se proceda á la cancelación de las inscripciones respectivas hechas en el Registro de la propiedad de este partido, para lo cual se libre mandamiento por duplicado y con la inserción necesaria al Sr. Registrador; y en atención al estado de rebeldía en que están constituidos los demandados, cúmplase lo dispuesto para este caso en el artículo setecientos sesenta y nueve de la expresada ley.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo proveo, mando y firmo.—José G. Valdecasas.»

Cuya sentencia se dió y pronunció en el mismo día. Dada en Granada á 3 de Mayo de 1906.—José García Valdecasas.—Por su mandado, Antonio Castro. X—1159

ORGAZ

D. Santos Martín y Moraleda, Juez municipal Letrado de esta villa de Orgaz, en funciones de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se siguen autos á instancia del Procurador D. Demetrio Olivares, en nombre y con poder de D. Plácido Alvarez Coronel, vecino de Mora, como representante legal de su hijo menor de edad D. Isidro Alvarez y Guzmán, sobre aceptación de herencia á beneficio de inventario de D. Bernabé Alvarez Coronel; en cuyos autos, y por providencia de este día, he acordado citar, para la formación de referido inventario, á los acreedores y legatarios de dicho finado.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas se expide el presente en Orgaz á 16 de Marzo de 1906.—Santos Martín. El Escribano, Manuel Rasines. X—1141

SANTANDER—OESTE

D. Alfonso Trueba y G. Camino, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito del Oeste de Santander por estar usando de licencia el propietario.

Hago saber que por providencia de este día dictada en los autos promovidos por el Procurador Pauravechia, en representación de Doña Antonia y D. Casimiro Gallo y Díez, solicitando á su favor la declaración de reservatorios, y por tanto la adjudicación en la parte que les corresponda de los bienes que D. Benito González Tánago y Bustio, natural de Ganzo (Torrelavega), hijo legítimo de Manuel y Tomasa, heredó ab intestato de su hijo D. Antonio González Tánago y Gallo, de igual naturaleza y ambos de este domicilio, donde fallecieron respectivamente en 1.º de Junio de 1902 y 27 de Diciembre de 1904, en concepto de reservables, á favor de los parientes que estén dentro del tercer grado con el D. Antonio y pertenezcan á la línea de su madre Doña Carolina Gallo y Díez, he acordado se cite, llame y emplace, como se verifica por el presente, á los que se crean con derecho á los bienes expresados á fin de que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en la forma que previene el artículo mil ciento diez de la ley de Enjuiciamiento civil; apercibidos de pararles el perjuicio á que haya lugar, debiendo advertirse que las personas que han promovido este juicio se hallan dentro del tercer grado con D. Antonio González Tánago y Gallo por ser hermanos de su madre Doña Carolina.

Dado en Santander á 28 de Abril de 1906.—Alfredo Trueba.—Ante mí, Juan Castrillo. X—1160

VILLENA

D. Arsenio Llorente y Sánchez, Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Sebastián Conejero Sánchez, alias Canonche, de treinta y tres años, hijo de Francisco y de Manuela, casado, jornalero, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de cumplir la condena que le fué impuesta en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Dada en Villena á 3 de Abril de 1906.—Arsenio Llorente. De su orden, Lutgardo Delgado de Molina. JO—3350

ZARAGOZA—PILAR

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Gustavo Dei Dagnani, de veintisiete años, soltero, estudiante de Derecho, hijo de Marcello y Elena, natural de Florencia (Italia), vecino de Marsella (Francia), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valencia, en cuya población se hallaba el día 10 de Enero último, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él

se instruye sobre estafa á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por viajar sin billete en ferrocarril; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Zaragoza á 3 de Abril de 1906.—Isidro Liesa.—De su orden, Licenciado Romualdo Paraíso. JO—3352

Jurisdicción de Guerra.

BILBAO

D. Miguel Martínez de Septién y Gómez, primer Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 42, y Juez instructor del expediente instruido por la falta de incorporación á filas contra el soldado de este regimiento Pedro García Urrestarasu.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Pedro García Urrestarasu, natural de Vergara, provincia de Guipúzcoa, hijo de Antonio y de María, de estado soltero, de veintitres años de edad, de oficio barbero cuando vino al servicio, cuyas señas personales son estas: pelo castaño, cejas al pelo, color del rostro, sano; frente espaciosa, nariz regular, boca regular, barba poca, su estatura un metro 597 milímetros, para que en el término de cuarenta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 28 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Martínez de Septién. JG—994

D. César Goya Palacín, primer Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este regimiento Angel Alcibar Ostolaza por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Alcibar Ostolaza, natural de Aisarua, Ayuntamiento de Cestona, Juzgado de primera instancia de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, hijo de Esteban y Juana, de estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 605 milímetros, ignorándose las demás señas, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Angel Alcibar Ostolaza, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Bilbao á 29 de Marzo de 1906.—César Goya. JG—993

CORUÑA

D. Vicente Latorre González, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, Juez instructor del expediente que por primera deserción simple se instruye contra el recluta de este Cuerpo Marcelino Rodríguez López.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Manuel y Dolores, vecinos de Santa María de Oza, de esta provincia, de oficio labrador, de veintiún años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, de un metro 625 milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, en esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el punto indicado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en la Coruña á 26 de Marzo de 1906.—Vicente Latorre. JG—997

D. Vicente Latorre González, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que por primera deserción simple se instruye al soldado de este Cuerpo José María Cogiao Muñio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Manuel y de María, natural de Santa María de Oza, de oficio confitero, de veintiún años de edad, de estado soltero, y de un metro 590 milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, en esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el indicado punto, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Coruña á 27 de Marzo de 1906.—Vicente Latorre. JG—995

D. José Jollo Cisneros, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor en expediente que me hallo instruyendo contra el recluta de la Caja de Allariz y destinado á este Cuerpo Ricardo García González por su falta de concentración al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ricardo García González, natural de Santa Leocadia, Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense, hijo de Manuel y Manuela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, teniendo de estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-

tares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado (cuartel de Caballería) y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña á 27 de Marzo de 1906.—José Jollo.  
JG—996

## FERROL

D. Manuel Lage Castrillón, primer Teniente del regimiento Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 15 de Enero último (D. O. núm. 10) el soldado de este Cuerpo Pascual Neira Ramos, hijo de Antonio y de Andrea, natural de Cerdedo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Coruña, nació en 17 de Mayo de 1884, estatura un metro 660 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

En Ferrol á 22 de Marzo de 1906.—Manuel Lage.  
JG—998

## GIJÓN

D. Antonio Arias Fariñas, primer Teniente del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta Germán García Galán.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Germán García Galán, hijo de Angel y de Francisca, natural de Gaspra, de esta provincia, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del regimiento de Infantería Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 28 de Marzo de 1906.—Antonio Arias.  
JG—999

D. Antonio Arias Fariñas, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración instruyo al recluta Diego Fernández González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Diego Fernández González, hijo de Alvaro y de María de la Concepción, natural de Millara, Ayuntamiento de Salas, de esta provincia, de veintidós años de edad, soltero y jornalero, de un metro 650 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición, y con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 28 de Marzo de 1906.—Antonio Arias.  
JG—1000

D. Antonio Arias Fariñas, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta Manuel López Arias.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel López Arias, hijo de Alejandro y de Manuela, natural de Pellarona, Ayuntamiento de Castrillón, de esta provincia, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, soltero, de un metro 620 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 28 de Marzo de 1906.—Antonio Arias.  
JG—1001

## LEÓN

D. Esteban Matanzo Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente por faltar á concentración contra el recluta de la Caja de León, destinado al expresado regimiento, Rafael Rodríguez Baró.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de Tomás y de Jerónima, natural de la Mata, Ayuntamiento de Vegaquemada, provincia de León, vecindado en Madrid, nació en 24 de Octubre de 1884, de

oficio sirviente, de estado soltero, de estatura un metro 624 milímetros, del reemplazo de 1904; no se consignan sus señas personales por no constar en su filiación, para que en el término preciso de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta capital, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 24 de Marzo de 1906.—Esteban Matanzo.—Por orden del Sr. Juez, el sargento Secretario, Celedonio Negro.  
JG—1004

D. Miguel Arias Valcarce, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado Santiago Presa González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Presa González, hijo de Bonifacio y Blasa, natural de Fuentes de Carbajal (León), de veintidós años de edad, soltero, labrador, de un metro 560 milímetros de estatura, é ignorándose sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Cid, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al mencionado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 27 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Arias.  
JG—1003

D. Miguel Arias Valcarce, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado Jacinto Domínguez Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jacinto Domínguez Martínez, hijo de Policarpo y de Ana, natural de Villafer (León), de veintidós años de edad, soltero, estudiante, de un metro 575 milímetros de estatura, é ignorándose sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Cid, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al mencionado cuartel, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 27 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Arias.  
JG—1006

D. Miguel Arias Valcarce, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado Luis Rodríguez Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Rodríguez Martínez, hijo de Manuel y Babina, natural de Santas Martas (León) de veintidós años de edad, soltero, labrador, de un metro 570 milímetros de estatura, é ignorándose sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Cid, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes al mencionado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 27 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Arias.  
JG—1007

## LUGO

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración contra el recluta por el Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo) Manuel Díaz Linares.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Manuel Díaz Linares para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando, en Lugo, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades debidas, á este Juzgado militar y á mi disposición.

Dada en Lugo á 27 de Marzo de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez.  
JG—1002

## MADRID

D. Carlos de Corral y Usera, primer Teniente del 5º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente contra el artillero Antonio Buján López por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Vilamelle (Pantón), provincia de Lugo, hijo de Manuel y de Ramona, soltero, de veintidós años de edad, oficio jornalero y de estatura un metro 840 mi-

límetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, calle del Pacífico, números 20 y 30, de esta Corte, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Buján López, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 4 de Abril de 1906.—Carlos de Corral.  
JG—1008

D. Carlos de Corral y Usera, primer Teniente del 4º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente contra el artillero Lorenzo Martínez Escudero por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Penota, provincia de Orense, hijo de Toribio y de María, soltero, de veintidós años de edad, oficio labrador, y de estatura un metro 620 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, calle del Pacífico, núm. 20 y 30, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Lorenzo Martínez Escudero, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 4 de Abril de 1906.—Carlos de Corral.  
JG—1009

## ORENSE

D. Ulpiano Iglesias Sarria, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Eusebio Martínez Miguez, hijo de Joaquín y de Benita, natural de Ulfe, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Cartelle, concejo de ídem, provincia de Orense, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad veintidós años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dada en Orense á 25 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, Ulpiano I. Sarria.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Regúlez.  
JG—1010

D. Alesbán Pérez López, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Carbelle, Ayuntamiento de Bande, provincia de Orense, el soldado José Benito Fernández Alonso, de oficio labrador, edad de veintidós años, y de un metro 570 milímetros de estatura, y sin señas particulares, á quien de orden del Sr. Coronel, Jefe principal de este regimiento, le instruye expediente por falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de San Francisco, de esta capital, á fin de dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía municipal y judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al indicado cuartel de San Francisco, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Orense 25 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Alesbán Pérez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Jesús Prats.  
JG—1011

## PALMA

D. Pablo Andarías García, primer Teniente del regimiento Infantería de Palma, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación á banderas contra el recluta José Fortera Fuster.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Fortera Fuster, soldado de este regimiento, hijo de Joaquín y de Isabel, natural de Sóller, de oficio dependiente de comercio, de veintidós años de edad, estado soltero, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el referido cuartel del Carmen, de Palma de Mallorca, coadyuvando así á la administración de justicia.

Palma 30 de Marzo de 1906.—Pablo Andarías.  
JG—1015





ral de Madrid, hijo de Fernando y de Concepción. Por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Alameda de Mazarredo, letra M; en la inteligencia que de no verificarlo le seguirán los perjuicios de ser declarado prófugo.

Asimismo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Comandancia de Marina de este puerto.

Bilbao 2 de Abril de 1906.—Adrián Pedrero. JM—601

CADIZ

D. Francisco Calbo y del Pino, Alférez de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Cristóbal Rodríguez Carvajal, hijo de Antonio y Amalia, natural de Aguilas, prófugo de convocatoria, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsito de citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella, á mi disposición, en clase de preso.

Cádiz 30 de Marzo de 1906.—Francisco Calbo.—El Secretario, Julio Martínez. JM—604

D. Francisco Calbo y Pino, Alférez de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo, de nacionalidad suiza, Carl August, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsito del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella, á mi disposición, en clase de preso.

Cádiz 31 de Marzo de 1906.—Francisco Calbo.—El Secretario, Julio Martínez. JM—606

CARTAGENA

D. Martín Navalón y Navalón, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez de causas de este Arsenal.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al paisano Vicente Balfarri, vecino de Mallorca y tripulante del falucho Pepita, testigo que debe prestar declaración en la causa que por este Juzgado se sigue contra el marinero Francisco Arnó Madriles por intentar vender efectos de contrabando, el cual noticiará á este Juzgado el punto de su residencia en el plazo de treinta días, á contar desde el día de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Mallorca; advirtiéndole que de no efectuarlo en el plazo antes indicado se le seguirán los perjuicios que marca la ley.

Dado en Cartagena á 24 de Marzo de 1906.—V.º B.º.—Navalón.—El Secretario, Angel Soto. JO—603

D. Martín Navalón y Navalón, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez de causas de este Arsenal.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al paisano D. José Zamora Montero, de treinta y dos años de edad, natural de Cartagena (Murcia), de estado casado, testigo que debe prestar declaración en la causa que por este Juzgado se sigue contra el marinero Francisco Arnó Madriles por intentar vender efectos de contrabando, cuya presentación deberá verificarse en el plazo de treinta días, á contar desde el día de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia; advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo antes indicado se le seguirán los perjuicios que marca la ley.

Dado en Cartagena á 24 de Marzo de 1906.—V.º B.º.—Navalón.—Por su mandato, el Secretario, Angel Soto. JM—609

D. Julio Pastor Cano, primer Teniente del cuadro de reclutamiento núm. 3, Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido por prófugo contra el soldado de este Cuerpo Ramón Soláns Balaguer.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Ramón Soláns Balaguer, hijo de Pedro y de Cecilia, de veinticinco años de edad, estado soltero, profesión carbonero, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba poca, pelo castaño, cejas ídem, boca regular, estatura un metro 655 milímetros, color sano, sabe leer y escribir y pertenece al reemplazo de 1902, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Ramón Soláns Balaguer por el delito de prófugo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena á 3 de Abril de 1906.—V.º B.º.—Julio Pastor.—Por su mandato, el Secretario, sargento segundo, Miguel Godínez. JM—605

CORUÑA

D. Alfredo Vázquez Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia y de la sumaria de prófugo de convocatoria instruida contra el inscrito, folio 59 de 1905, Manuel Saavedra Lodeiro, hijo de Ramón y Dorotea.

Por el presente y término de quince días, desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que si transcurrido el plazo fijado no se presentare se seguirá causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 31 de Marzo de 1906.—Alfredo Vázquez. JM—610

D. Alfredo Vázquez Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia y de la sumaria de prófugo de convocatoria instruida contra el inscrito, folio 66 de 1905, Juan Lugris Muiños, hijo de Antonio y Juana.

Por el presente y término de cuarenta y cinco días, desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que si transcurrido el plazo fijado no se presentare se le seguirá causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 31 de Marzo de 1906.—Alfredo Vázquez. JM—611

D. Alfredo Vázquez Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia y de la sumaria de prófugo de convocatoria instruida contra el inscrito, folio 63 de 1905, Antonio Fernández Martínez, hijo de Andrés y de Josefa.

Por el presente, y término de cuarenta y cinco días, desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que si transcurrido el plazo fijado no se presentare se le seguirá causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 2 de Abril de 1906.—Alfredo Vázquez. JM—607

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 589.511, expedido por este establecimiento en 11 de Enero de 1906 á favor de D. Antonio González Besada, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 25 de Abril próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Mayo de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1147

Banco de España. Granada.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles núm. 2.874, fecha 22 de Julio de 1904, de 20 acciones Eléctrica de la Vega Granadina, y el núm. 2.969, de fecha 11 de Agosto de 1904, de 43 acciones Tranvías eléctricos de Granada, expedidos por este establecimiento á favor de D. J. Nicolás de Escoriza y Fabro, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Granada 22 de Marzo de 1906.—El Secretario, Joaquín del Rey. X—868

Banco de España. Valladolid.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 13.387, expedido por esta sucursal en 10 de Octubre de 1905 á favor de D. Pío Mancebo Nieto, de pesetas nominales cinco mil, en título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado, considerando anulado el primitivo resguardo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 4 de Mayo de 1906.—El Secretario, Felipe Arnedo. X—1151

La Hullera Leonesa. Sociedad anónima.

El Consejo de administración de esta Sociedad, con arreglo al art. 32 de sus estatutos, convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria, que deberá celebrarse el día 27 del corriente mes de Mayo, á las doce, en las oficinas de la Sociedad (Dámaso Merino, 6), con objeto de aprobar el balance general, enterarles del estado de la misma y resolver los proyectos del Consejo.

Según lo dispuesto en el art. 34 de los citados estatutos, tendrán derecho de asistencia á la junta los que depositen un número de acciones que no baje de veinte, bien sea en la Caja de la Sociedad ó en alguna de las sucursales del Banco de España.

Los libros, balances y cuentas se hallarán á disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad.

León 5 de Mayo de 1906.—El Presidente del Consejo de administración, Indalecio Llamazares. X—1143

Banco Español de Crédito.

Balance general al 30 de Abril de 1906.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values.

Conforme.—El Interventor, N. Vourouclá.—V.º B.º.—El Director, León Cocagne. X—1157

Colonia de San Pedro Alcántara.

Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio del Consejo de administración, 47, rue Cambón, en París, el día 30 del corriente Mayo, á las cuatro de su tarde, para la presentación de cuentas del ejercicio 1905 y asuntos corrientes, según lo dispuesto en sus estatutos.

Para asistir á dicha junta se necesita depositar previamente veinte acciones por lo menos en las Cajas de la Sociedad. Madrid 4 de Mayo de 1906.—El Presidente del Consejo de administración, Cahen d'Anvers. X—1148

Banco Alemán Transatlántico.

Balance en 31 de Diciembre de 1905.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing financial items in Marcos.

X—1142

Banco de Castilla.

Balance de situación en 30 de Abril 1906.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing financial items in Pesetas.

S. E. ú O.—Madrid 30 de Abril de 1906.—El Jefe de Contabilidad, G. Scubrié.—V.º B.º.—El Director, H. Lozano. X—1152

Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro.

Inventario balance de la Compañía, correspondiente al día 31 de Diciembre de 1905.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing financial items in Pesetas.

Barcelona 9 de Marzo de 1906.—El Tenedor de Libros, R. Rialp.—V.º B.º.—El Gerente, B. Martí. X—1162

Sociedad anónima Cementos Portland. (Pamplona).

Con arreglo á lo que determina el art. 14 de los estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca á junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio, calle de las Navas de Tolosa, núm. 9, entresuelo, el día 22 de Mayo, á las diez de la mañana, con objeto de ampliar el capital social, modificando en este sentido el acuerdo tomado en la última junta general ordinaria.

A continuación se tratará de la reforma de los artículos 5.º, 14, 23, 29 y 30 de los estatutos.

Pamplona 6 de Mayo de 1906.—El Presidente del Consejo de administración, S. Huici. X-1144

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Balance en 31 de Diciembre de 1905.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Costo de los caminos, valores en cartera, acciones no puestas en circulación, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital: 105.000 acciones, Obligaciones hipotecarias primitivas, etc.

Aprobado por el Consejo de administración.—El Presidente, Juan F. Muntadas.—Un individuo de la Comisión ejecutiva, Domingo J. Sanllehy.—Un individuo de la Comisión de Hacienda, Antonio Massó.—El Secretario general, M. Cenarro. X-1145

La Electro Harinera de Trujillo.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1905.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Edificio, Sala de máquinas, Carbonera, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Obligaciones, Fondo de reserva, etc.

Trujillo 31 de Diciembre de 1906.—El Gerente, G. Cáceres Miña. X-1148

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 7 de Mayo de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4% interior, etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 7 de Mayo de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TÉRMOMETRO, Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Lunes 7 de Mayo de 1906.

Large meteorological observation table with columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, Estado del cielo, Estado del mar, En las 24 horas.

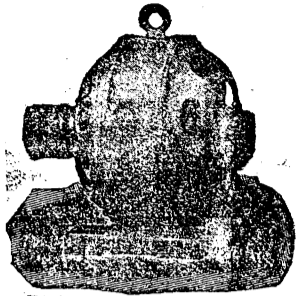
Las temperaturas máximas son de la víspera.

# PARTE NO OFICIAL

## JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 25. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL  
SU OFICINA EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 581



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO  
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores,  
Turbinas, Motores a gas pobre, Máquinas de vapor,  
Instalación completa de molinos harineros,  
Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material  
eléctrico y telefónico, por disponer siempre de  
grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schlemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.-Madrid.

Se remiten muestras a provincias.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y  
curativa, no tiene rival el agua de Loeches.  
Establecimiento de baños de la misma  
agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS

REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.-MADRID

PESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE  
OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios  
con título y fianza. Representación de con-  
tratistas de Obras públicas, de Ayunta-  
mientos y clases pasivas, firma de escritu-  
ras, constitución y retirada de fianzas,  
cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

## BRILLANTES DE BORO

La imitación más fina y mejor del mun-  
do.— Depósito de toda clase de alhajas.—  
Novedades todos los meses.—Especialidad  
en los Encargos.—Sustitución y engarce  
de brillantes, perlas y toda clase de pie-  
dras semi-preciosas.— Tarifas de precios  
gratis.— Dibujos y presupuestos a vuelta  
de correo a quien nos exprese la idea y  
nos indique lo que quiere gastar en cada  
joya.— Depósito internacional: Puerta del  
Sol, 11 y 12, y Carretas, 6.—La corres-  
pondencia al Director. • • • • •

## EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales a un interés  
de 6 a 12 % anual, con garantía  
tres veces mayor y en las condi-  
ciones a satisfacción del capita-  
lista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que pro-  
duzca mayor renta, cobrada por  
trimestres adelantados y reinte-  
grándose del capital al plazo que  
se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.  
Horas: de 11 a 1 y de 6 a 8,

## LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

## LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS  
Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.  
MAQUINAS—HEBRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRABAS, ETC.  
PRESAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—OBRERAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

## EL "MÉTODO ALGE,"

Acaba de ponerse a la venta, al precio de seis pesetas y cincuenta  
céntimos, el Nuevo Método Alge para la enseñanza práctica del Inglés.  
Diríjase los pedidos, acompañados de su importe, a la

ESCUELA ALGE

3, CARRERA DE SAN JERONIMO, 3.—MADRID

Los de provincias enviarán además cincuenta céntimos para gastos de correo.

Por el presente, y desconociendo el paradero de D. Manuel Alonso de Celada, se le hace saber que los Sres. D. Serafin Martínez y Alfonso, Doña Leonor Rodríguez Pezuela y Doña Luisa Larrondo y Bustamante han conferido nuevo poder a los Sres. D. Pedro García Rodríguez y D. Francisco Ontiveros y Viudez con fecha 16 de Abril último ante el Notario de la Habana D. Manuel Díaz Quibus, quedándole por lo tanto revocado el que al efecto le tenían conferido.  
Madrid 8 de Mayo de 1906.—Pedro García.  
X—1161

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *Flobert* para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Diríjase por correspondencia a D. Alberto Thiebaud, Consejero Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

Nota. Cuenta corriente en el Banco de España a nombre de Unión Española de Explosivos.

## ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Diríjase a A. Guibelalde,  
calle de Velázquez, núm. 67,  
Madrid.

## ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas.

Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 80.—MADRID.—Huertas, 11

## COLEGIO DEL SALVADOR

OPOSICIONES PRÓXIMAS

para ingreso en el Cuerpo de Faros  
Preparación teórico-práctica por Oficiales del Cuerpo.

SANTA ISABEL, 9 PRAL.—Madrid.

## SANTOS DEL DÍA

La Aparición de San Miguel Arcángel.

## ESPECTÁCULOS

COMEDIA.—A las 9.—L'avvocato callista.  
La locandiera.

LARA.—A las 9.—Eva.—El nuevo gobernador (estreno).—Amor a oscuras y Mariposas blancas.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El perro chico.—El maldito dinero (estreno).—María Luisa.—El moscón.—Le ballet volant.—Iris.

PARISH.—A las 9.—Programa selecto por los Urban and Sun atletas.—Las focas jonqueurs.—Fuentes luminosas y toda la compañía que dirige William Parish.

ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—El corral ajeno.—El recluta.—La ola verde.—El golpe de Estado.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—El arte de ser bonita.—La Cocotero.—La taza de te.—El aire y El ratón.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»  
Fuente, 6.—Teléfono, núm. 76.

## ARANCELES DE ADUANAS

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS